



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASSOCIACIÓ AREMI 2022

A la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

Por una parte, Miquel Pueyo París, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa que resulta de aplicación, actuando por delegación del Alcalde en virtud del Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2019, y asistida por Antoni Garcia Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el arte. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de la otra parte Maria Mercè Batlle Amorós con DNI 40832787J actuando como Presidenta de la Associació de Rehabilitació del Minusvàlid de Lleida (Aremi ), con NIF G-2502I395 y domicilio social situado en C/ Mestre Tonet s/n de la Ciudad, cargo que acredita mediante copia de la correspondiente acta que manifiesta sigue vigente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, tiene, dentro de las competencias para el ejercicio de la actividad de fomento -entre otras- las relativas a la prestación de cooperación en materia de enseñanza, educación, juventud y otras conexas con las mismas, según prevén los artículos 63 y 68 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

SEGUNDO.- Que, la Associació AREMI tiene, entre otros y en el mismo sentido, las finalidades de la atención y el apoyo a las personas con necesidades especiales, derivadas de trastornos en la motricidad, la comunicación, la autonomía y el control del entorno, a lo largo de todas las etapas de la vida, por su desarrollo personal y social y la mejora de la calidad de vida desde una perspectiva habilitadora e inclusiva

Estas finalidades se concretan en:



## Ajuntament de Lleida

- a) Proporcionar ayudas y apoyo en los diferentes ámbitos de actuación: educación, ocupación terapéutica, rehabilitación, atención a la salud y uso residencial.
- b) Fomento y práctica de actividades físico-deportivas, lúdicas y recreativas.
- c) Potenciar la autonomía personal, mejorar la accesibilidad, favorecer y promover la intervención comunitaria y la inserción social y laboral.
- d) Proteger y defender los derechos individuales y sociales y velar por garantizar el ejercicio de estos derechos.
- e) En general, cualquier actividad que pueda mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes mediante la acción de fomento del Ayuntamiento y la ejecución de actividades por parte de la Asociación, todo según el contenido del presente convenio que se regirá por las siguientes:

### **CLÀUSULES**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio el apoyo de los servicios prestados por la asociación AREMI a través del centro de educación AREMI.

Este centro está concertado con la Generalidad de Cataluña, y lleva a cabo una educación para la diversidad de acuerdo a las orientaciones y los criterios de actuación del Departamento de Educación, en base al Decreto 150/2017 de 17 de octubre, sobre la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Ofrece una educación global y funcional a alumnos con necesidades específicas de soporte educativo, derivadas de trastornos en la motricidad, la comunicación y la autonomía, entre los 3 y los 21 años; niños, adolescentes y jóvenes con parálisis cerebral y pluridiscapacidad.

Es un Centro de referencia para la comunidad educativa, en cuanto a la atención de las necesidades educativas específicas referentes a la motricidad, autonomía y comunicación.

Se proporcionan ayudas y soportes diferenciados que permiten al alumnado el aprendizaje significativo, la participación social y experimentar una buena calidad de vida. Los alumnos están agrupados en diferentes aulas, a partir de la aplicación del criterio de edad cronológica -que comprende de los tres hasta los veintiún años-, y todos y cada uno de ellos tienen un currículum personalizado. Actualmente existen seis grupos de alumnos distribuidos en 3 aulas. En el Centro se atienden a alumnos a tiempo total y en escolarización compartida.



## **Segunda.- Obligaciones de las partes**

El Ayuntamiento de Lleida se obliga a:

Subvencionar a la Associació AREMI con la cantidad máxima de 30.000 euros anuales destinada a cubrir los gastos de funcionamiento básico: calefacción, consumo eléctrico, canon agua, limpieza de las instalaciones del centro educativo.

La Associació AREMI se obliga a:

Asumir la contratación y el pago de los gastos de funcionamiento básico: calefacción, consumo eléctrico, canon agua, limpieza de las instalaciones del centro educativo.

## **Tercera.- Dotación económica**

El Ayuntamiento destinará por las actividades objeto del convenio, la cantidad de treinta mil (30.000) euros para 2022 con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

\* Para el año 2022, la partida mencionada será la partida 10-3261-48901 del presupuesto del Ayuntamiento

\* La subvención se liquidará dentro del segundo semestre mediante anticipo del 100 %, eximido de garantía.

La justificación de los gastos efectuados por parte de la Associació AREMI, objeto del presente convenio, deberá realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la vigencia del convenio Esta justificación se hará mediante declaración responsable del legal representante de la entidad, en la que constarán los gastos de calefacción, consumo eléctrico, canon agua, limpieza de las instalaciones del centro educativo. A la citada justificación se incorporará el compromiso de presentación de las documentaciones justificativas de los gastos certificados.

## **Cuarta.- Publicidad**

La Asociación incluirá en toda la publicidad del período de vigencia del convenio el anagrama del Ayuntamiento de Lleida, precedido del texto "Con el apoyo del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que se facilitará.

## **Quinta.- Comisión de seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, (1 de los cuales actuará como presidente) y 2 miembros de la Asociación. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuada.



### **Sexta.- Vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 1 de agosto de 2022 y finaliza el 31 de julio de 2023 salvo que las partes autoricen una modificación del período de eficacia a fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se deriven.

Las cláusulas de resolución son las fijadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **Séptima.- Reintegro de la ayuda económica**

El incumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones que contiene el presente Convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

### **Octava.- Modificaciones**

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente Convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

### **Novena.- Resolución de conflictos**

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo que se prevé en:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo).
- La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).



## Ajuntament de Lleida

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

### **Décima.- Validez**

La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente condicionada a la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lérida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman a un solo efecto y en la fecha y lugar indicados en la firma electrónica.

Por el Ajuntament

Miquel Pueyo París

Por AREMI

Maria Mercè Batlle Amorós

Sr. Antoni Garcia Jiménez

Vicesecretario



## Ajuntament de Lleida

Unidad Administrativa:	<b>Educación</b>
Gestión de Centros:	<b>Aprobación de Subvención nominativa del año 2022 a l'Associació Aremi, i el convenio de colaboración entre el Ajuntament de Lleida i l'Associació Aremi 2022</b>
ExpedientE:	<b>G0502020202/2022/0069</b>

### DECRETO D'ALCALDIA

Vista la petición que Asociación Aremi (G25021395) ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento de Lleida en fecha 6 de julio de 2022, con número de entrada E/29201-2022, y expediente G0502020202/2022/0069, donde solicita una ayuda económica para APOYO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASOCIACIÓN AREMI A TRAVÉS CENTRO DE EDUCACIÓN AREMI.

Visto que se ha redactado un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN AREMI 2022, que contempla entre otros el objeto de cubrir los gastos de funcionamiento básico: calefacción, consumo eléctrico, canon de agua y limpieza de las instalaciones del Centro de educación especial, en relación con el motivo de la solicitud APOYO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASOCIACIÓN AREMI A TRAVÉS del CENTRO DE EDUCACIÓN AREMI

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2022 en la partida 10-3261-48900 se ha previsto una subvención de 30.000,00 € a Associació Aremi (G25021395) relacionada con el convenio mencionado anteriormente.

Dado que en la solicitud presentada por Associació Aremi se incluye

*1º. Declaración conforme debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.*

*A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.*

*Y manifiestan que no han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Lleida por importe superior a 10.000,00€.*

*2º. Declaración del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia*



## Ajuntament de Lleida

*y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.*

*3r. Declaración de que NO HA SIDO nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, al amparo de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*4º. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa. En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*

El acuerdo de aprobación del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de los cuatro puntos anteriores por parte de **Associació Aremi**, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables si fuera necesario.

Comprobado que **Associació Aremi** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe de la Responsable Coordinadora de Educación de fecha 25 de julio de 2022.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos de fecha 26 de julio de 2022.

Visto el informe de fiscalización de fecha 4 de agosto de 2022.

En uso de las facultades que me confiere el decreto de designación de alcaldías accidentales de fecha 25 de julio de 2022.

### RESUELVO:

1º. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a **Associació Aremi** con NIF **G25021395**, por importe de **30.000,00 €**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con el siguiente objeto **APOYO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASSOCIACIÓ AREMI A TRAVÉS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AREMI.**



## Ajuntament de Lleida

- 2º. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2022 con cargo a la partida 10-3261-48900 por un importe de **30.000,00 €**. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo eximido de garantía.
- 3º. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASSOCIACIÓ AREMI 2022
- 4º. Dar traslado de esta resolución a la entidad **Associació Aremi (G25021395)**, e informar que el importe del gasto a justificar será el coste total de la actuación de como máximo **30.000,00 €**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 30 de septiembre de 2023 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención (Artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022).
- 5º. Nombrar a la Señora Sandra Castro Bayona concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, órgano encargado de seguimiento de la subvención a efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, del que la Secretaría General en da fe.